



Expediente 2019/042.SUM.ABR.MC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA CABINA DE ALMACENAMIENTO TIPO "SAN" (STORAGE AREA NETWORK).

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, D. Pedro Antonio García Torralba con DNI número 50.827.640-D

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa ABASTSPI, S.A. (en adelante, el contratista), con NIF A-48109144, domiciliada en C/ Basílica, nº 19 – 9ºB, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. Carlos Rives Gracia, el día 29 de octubre de 2007, bajo el número de su Protocolo tres mil novecientos veintidós.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de suministro y

EXPONEN

- I.- Que el objeto del presente contrato es el Suministro, instalación y configuración de una cabina de almacenamiento tipo "SAN" (*Storage Area Network*) (en adelante, el suministro).
- II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30810D030 - 422D - 624.05 del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio de 2020.
- III.- Que en fecha 24 de febrero de 2020, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de suministro que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.



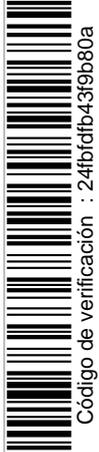
Código de verificación : 24fbdfb43f9b80a



En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

- PRIMERO.-** Que el contratista se compromete a la ejecución del suministro con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. **Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, detalladas en el sobre 3, siendo de obligado cumplimiento para el contratista salvo indicación expresa en contrario de la Universidad.**
- SEGUNDO.-** Que el plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO MESES a partir de la fecha de firma del mismo.
- El plazo de entrega del suministro del hardware será de 2 MESES como máximo desde la fecha de firma del contrato y una vez suministrado el mismo, 2 MESES más para la instalación, configuración y migración de datos.
- TERCERO.-** Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 2.298,92.-€, habiendo sido depositada con fecha 20 de febrero de 2020, en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.
- CUARTO.-** Que el plazo de garantía es de 48 MESES contado a partir de la fecha del Acta de Recepción favorable del suministro.
- QUINTO.-** Que el precio del contrato es de 45.978,36-€ (cuarenta y cinco mil novecientos setenta y ocho euros con treinta y seis céntimos), IVA no incluido, 55.633,82- € (cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y tres euros con ochenta y dos céntimos), IVA incluido, estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante factura.
- SEXTO.-** Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de una única factura por el total del importe del contrato, tras la entrega de conformidad del suministro y la aceptación de los trabajos de instalación, configuración y migración de la información.



Código de verificación : 24fbfcb43f9b80a



Código de verificación : 24fbfdb43f9b80a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=24fbfdb43f9b80a>

La Universidad determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriéndole, en su caso, para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

SÉPTIMO.- Que en caso de que el suministro efectuado no se adecue a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.